

ACUERDO núm. 004 de 2022
(31 de enero 2022)

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-7 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal e) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo núm. 14 del 07 de diciembre de 2021, se nombró en propiedad al abogado Iván Orlando Gómez Pinto en el cargo de escribiente nominado del Tribunal Administrativo de Casanare, quien aceptó el empleo según comunicación del 16 de diciembre de 2021.
- 2.- El día 28 de enero de 2022, el abogado Iván Orlando Gómez Pinto solicitó prórroga para tomar posesión ese empleo, hasta el 18 de febrero de 2022, como quiera que en el Juzgado Tercero Civil del Circuito donde actualmente labora tiene asignada preparación de audiencias programadas hasta entonces.
- 3.- La Sala Plena, en sesión virtual de la fecha, autorizó otorgar prórroga conforme con la preceptiva del artículo 133 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270 de 1996) y expedir el acuerdo.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Casanare,

ACUERDA:

Artículo único: Conceder prórroga de hasta el **18 de febrero** del año en curso para tomar posesión, en el cargo de escribiente nominado, al abogado Iván Orlando Gómez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.118.557.958 expedida en Yopal.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE, remítase copia a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, insértese copia en hoja de vida. Dado en Yopal, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2
Firma escaneada controlada; 31/01/2022. Se agrega firma electrónica
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Presidente

Firmado Por:

Nestor Trujillo Gonzalez
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f257d95c4c170951e2dc97b2910d99e76edbb294752a2a9dfcf6f5b0d05e7bb4**

Documento generado en 31/01/2022 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>